



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIORELECTORAL

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0020-2025, que contiene la Sentencia de Cambio de nombre Núm. TSE/0037/2025, del trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025), que reproducida textualmente dice:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia Cambio de Nombre
TSE/0037/2025

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0020-2025, relativo al cambio de nombre solicitado por el señor Marcelino Batista Galvez, mediante instancia depositada en la Secretaría General del Tribunal Superior Electoral en fecha veintidós del mes de enero del año dos mil veinticinco (22/01/2025).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en la Constitución y la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia con el voto unánime de los jueces, cuya motivación quedo a cargo del magistrado Fernando Fernández Cruz:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Marcelino Batista Galvez, registrada con el Número de Evento 900-01-2010-01-07341300, asentada bajo el acta núm. 003134, Libro núm. 00037 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0135, año 1980, de la Oficialía del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción de Santo Domingo Este; incoada por Marcelino Batista Galvez, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-1450359-2; mediante instancia depositada en la Secretaría General del Tribunal Superior Electoral en fecha veintidós (22) de enero del año dos mil veinticinco (2025).

2. Pretensiones del solicitante

El accionante, mediante la precitada instancia, solicita en su conclusión copiada textualmente lo siguiente:

“Yo, Marcelino Batista Galvez, portador de la cédula de Identidad y elertoral No. 001-1450359-2, por medio de la presente solicito formalmente el cambio de mi nombre por el de Marcelo, por las razones que a continuación expongo: Debido a que el nombre que se refleja en mi documento de identidad Marcelino, no se



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

corresponde con el nombre con el que fui nombrado durante toda mi infancia y gran parte de mi adolescencia, el cual es Marcelo que es el nombre con el cual si me siento identificadoo...” (Sic)

3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente al señor Marcelino Batista Galvez, registrada con el Número de Evento 900-01-2010-01-07341300, asentada bajo el acta núm. 003134, Libro núm. 00037 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0135, año 1980, de la Oficialía del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción de Santo Domingo Este.
- 2) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-1450359-2, correspondiente al señor Marcelino Batista Galvez.
- 3) Certificación de No antecedentes Penales, emitido por la Procuraduría General de la República, en fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticinco (2025), correspondiente al señor Marcelino Batista Galvez.
- 4) Fotocopia del Pasaporte núm. RD4658156, emitido por República Dominicana a nombre del señor Marcelino Batista Galvez.
- 5) Notificación auto de autorización para ejecutar medida de publicidad Núm. TSE-CN-0029-2025, de fecha veintisiete (27) de enero de dos mil veinticinco (2025), emitido por el Tribunal Superior Electoral.
- 6) Aviso de Publicación en el periódico “El Nacional” de fecha cinco (05) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

4. Medidas de Publicidad

4.1. En fecha veintisiete del mes de enero del año dos mil veinticinco (27/01/2025), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día veintisiete del mes de enero del año dos mil veinticinco (27/01/2025) la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día veintisiete del mes de enero del año dos mil veinticinco (27/01/2025), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0029-2025, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas

Expediente núm. TSE-12-0020-2025.

Sentencia núm. TSE/0037/2025, del trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con los artículos 11 y 12 de dicho Reglamento.

4.4. La medida precedentemente autorizada se comprueba mediante el ejemplar del periódico “El Nacional” de fecha cinco (05) de febrero de dos mil veinticinco (2025), mediante el cual el señor Marcelino, hace de público conocimiento el deseo de cambiar su nombre por el de “Marcelo”.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

El solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre del inscrito “Marcelino”, para que en lo adelante figure “Marcelo”.

7.1. Por el estudio de los documentos justificativos precedentemente analizados, este Tribunal pudo advertir que: a) en el Acta de Nacimiento correspondiente al solicitante, figura el nombre del inscrito como “Marcelino”, de sexo masculino, nacido en San Luis, Distrito Nacional, el día seis del mes de abril del año mil novecientos sesenta y cuatro (06/04/1964), hijo de Vicente Batista y Elena Galvez Fernández de Bta; b) reposa en el expediente fotocopia del Pasaporte núm. RD4658156, emitido por República Dominicana correspondiente a Marcelino Batista Galvez; c) el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar el cambio de los nombres solicitados.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

Expediente núm. TSE-12-0020-2025.

Sentencia núm. TSE/0037/2025, del trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autoriza el cambio de nombre del inscrito “Marcelino”, en consecuencia, ordena que en lo adelante el nombre del inscrito se haga constar como “Marcelo”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 005-2025, de fecha trece (13) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre, incoada por el señor Marcelino Batista Galvez, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente al señor Marcelino Batista Galvez, registrada con el Número de Evento 900-01-2010-01-07341300, asentada bajo el acta núm. 003134, Libro núm. 00037 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0135, año 1980, de la Oficialía del Estado Civil de la Cuarta

Expediente núm. TSE-12-0020-2025.

Sentencia núm. TSE/0037/2025, del trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Circunscripción de Santo Domingo Este, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción de Santo Domingo Este, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre correspondiente al inscrito “Marcelino”, para que en lo adelante figure como “Marcelo”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Marcelo”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, y por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de cinco (5) páginas, cuatro (4) escritas en ambos lados y la última de un solo lado, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día once (11) del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025), año 182 ° de la Independencia y 162° de la Restauración.

GMUA/mgg.